HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La nota de solicitud de la Vecinal Barrio Fátima, Y;

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita se le otorgue en carácter de Comodato, un lote que es propiedad de la Municipalidad de San Justo.

Que, en este barrio existe un lote que se encuentra ubicado entre las calles: al Este Calle pública nº 72, al sur de calle 9 de julio, norte de calle Independencia y oeste de calle pública nº 70.

Que, este lote cuenta con dimensiones significativas, a saber: 11.85 mts de frente x 41.50 mts de largo.

Que, la finalidad del mismo, es poder contar con un espacio propio para el funcionamiento de la vecinal, poder construir el futuro edificio institucional que representará al barrio tanto Facundo Quiroga como Fátima;

Que, su ubicación permite que los vecinos participen, estén conectados, incluidos y cuiden espacios públicos como es la plaza y espacio verde, instituciones vecinas como Iglesia Nuestra Sra. de Fátima y el Centro Asistencial para la Salud (CAPS).

Que, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº: 3118 / 19

ARTICULO 1º. Autorizase al D.E.M. a celebrar un contrato de Comodato a favor de la Asociación Vecinal Barrio Fátima, sobre un predio de terreno ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de San Justo, a saber al Este Calle pública nº 72, al sur de calle 9 de julio, norte de calle Independencia y oeste de calle pública nº 70, de una superficie aproximada de 491.775 m2, según croquis que se adjunta y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. El plazo del comodato se fija en diez (10) años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. El mismo podrá ser renovado indefinidamente por igual plazo.-

ARTICULO 3º. Será a cargo de la Asociación Vecinal Barrio Fátima el pago del servicio de energía eléctrica. Serán a su cargo además: Todos los costos y gastos necesarios para introducir las mejoras mínimas sobre el terreno tendiente a que se encuentre en óptimas

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

condiciones de uso, conservación y mantenimiento y de utilización para todos los fines previstos. Las mejoras que se incorporen al terreno, pasaran a propiedad de la Municipalidad de San Justo una vez culminado el comodato o en su defecto por desaparición de la Asociación.

ARTICULO 4º. Autorizase al DEM a solicitar información que considere necesaria a los fines de hacer efectivo el presente contrato de comodato.

El incumplimiento de la Ordenanza y Reglamento de Uso por parte del comodatario facultara a la Municipalidad de San Justo, previa conformidad del Honorable Concejo Municipal, a rescindir el presente contrato.

ARTICULO 5º. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL FPCyS UCR.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3118 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO **Nº 10 / 2019**
FECHA: **12/02/2019**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE